

# El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

6 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

## Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, á continuación se publica el arreglo escolar provisional de la provincia de Baleares, que deberá ser reproducido con urgencia en el *Boletín Oficial* de la misma provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados en el arreglo, Ayuntamientos, Maestros y padres de familia.

Como se trata de una labor nacional de inmensa transcendencia para la cultura patria, en la que todo buen ciudadano debe hallarse interesado, importa que todos aporten al mayor perfeccionamiento de esta obra el caudal de sus conocimientos y de su experiencia, con absoluto desinterés y con la mira puesta exclusivamente en el bien común.

En el arreglo escolar de cada pueblo aparecen á veces encontrados intereses, siempre respetables, pero no siempre igualmente atendibles, y cuyo choque puede suscitar lamentables conflictos y provocar soluciones contrarias á la conveniencia general si se falsean los hechos ó se ponen las pasiones locales en juego. Así, puede suceder que las entidades de población de un distrito escolar luchen entre sí por llevarse la Escuela que les corresponde y ser la cabeza del distrito; así puede ocurrir que un Ayuntamiento tenga interés en formar determinada agrupación que le permita economizar una Escuela ó disminuir el sueldo de un Maestro, aunque sea con evidente detrimento de los intereses del vecindario, como puede ocurrir que un Maestro tenga empeño en formar otra agrupación que, elevando el número de los habitantes del distrito, eleve su categoría y su sueldo.

Todas estas aspiraciones y empeños ilegítimos, que hay que prever porque son muy humanos, deben ser contrarrestados por quienes sepan desinteresadamente comprender los altos fines que se persiguen en el arreglo escolar, interviniendo al efecto en cada Municipio para que no se falseen los hechos ni las conveniencias generales de la educación nacional, ni tampoco los de la cultura de la localidad. Es seguro que en el arreglo provisional

que sigue, á pesar del cuidado con que se ha procedido, recogiendo los datos de las Juntas locales con intervención de las provinciales y del Inspector, y aportando todos los elementos de información que han podido recogerse del Instituto Geográfico y Estadístico, y de los Ministerios de Instrucción pública, Hacienda y Gobernación, se habrán cometido errores y existirán deficiencias que á todos, y especialmente á los pueblos respectivos, interesa subsanar, sobre todo en lo que toca á la formación de distritos escolares y á los grupos de población de que debe componerse cada uno, asunto de verdadera importancia que, en general, sólo puede resolverse bien sobre el terreno, y acerca del cual se llama especialmente la atención, para que los interesados de cada localidad subsanen los errores ó indiquen las reformas que procedan, completando ó rectificando los datos de distancias y circunstancias locales para que el arreglo definitivo sea lo más perfecto posible.

A este fin precisamente se publica el arreglo escolar de la provincia de Baleares con carácter provisional; y conforme á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, deberá V. S. dar las órdenes para que con la mayor urgencia sea reproducido dicho arreglo en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, disponiendo se fije un ejemplar del mismo en el tablón de edictos de cada Ayuntamiento y remitiendo otro ejemplar á esta Subsecretaría.

Todo Ayuntamiento, vecino ó Maestro que considere lesionados sus intereses ó derechos por el proyecto de arreglo que sigue, ó que, sin estimarse lesionado, quiera contribuir con sus indicaciones á su mayor perfección, rectificando hechos ó cifras ó señalando errores y omisiones en el proyecto, podrá elevar su reclamación ó dirigir su comunicación á esta Subsecretaría, con los justificantes que procedan, dentro del término improrrogable de un mes, contado desde el día en que termine de publicarse el proyecto de arreglo escolar de la provincia en el *Boletín Oficial* de la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de instrucción pública de Baleares.





Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Distritos escolares	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distancia al mayor núcleo — Metros	Edificios y albergues	Habitantes de derecho	Población escolar	Adultos asistentes
51	Santa Eulalia...	1	Santa Eulalia.....	»	99	240	150	25
52	Sta, Margarita.	1	Santa Margarita.....	»	1.010	3.600	582	70
53	Santa María...	1	Santa María.....	»	589	1.964	178	25
54	Santany.....	5	Alquería Blanca.....	6.000	232	799	246	»
			Calonge.....	9.000	64	400	16	»
			Las Salinas.....	7.000	232	906	138	»
			Santañy.....	»	864	3.111	349	»
			Teulera (La).....	4.000	42	170	»	»
55	Selva.....	5	Biniamar.....	4.200	152	432	33	»
			Caymari.....	1.400	348	1.036	»	»
			Mancor.....	4.000	295	928	61	»
			Moscari.....	5.000	78	303	27	»
			Selva.....	»	509	1.448	68	»
56	Sineu.....	2	Llorito.....	5.000	269	876	773	»
			Sineu.....	»	940	3.470	557	45
57	Sóller.....	5	Biniaraix.....	1.413	177	418	56	12
			Horta de Baix.....	1.705	53	316	59	»
			Port (El).....	5.160	28	336	77	»
			Prat (El).....	1.480	22	77	20	»
			Soller.....	»	10	4.253	530	40
58	Son Servera...	1	Son Servera.....	»	544	1.951	447	70
59	Valldemosa....	1	Valldemosa.....	»	397	1.501	170	20
60	Villa Carlos...	2	Trebulger.....	3.358	57	109	»	»
			Villa Carlos.....	»	785	2.100	327	45
61	Villafranca...	1	Villafranca.....	»	»	»	»	»

10 de Octubre actual. (Gaceta del 14)

—La siguiente Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes al Subsecretario del mismo:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bilbao, en la que solicita, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su digna presidencia, que se conceda á los Concejales la facultad de poder entrar en las Escuelas públicas de primera enseñanza, sin que se les pueda negar la entrada, á cualquier hora, y á los Ayuntamientos la misión de inspeccionar el estado de la instrucción de las mismas y poner en conocimiento de las Juntas provinciales lo que observaren digno de alabanza ó castigo.

Considerando que entre los Ayuntamientos tienen en las Juntas locales de Instrucción pública la presidencia por medio del Alcalde y la intervención más directa por medio del Concejal síndico y del Secretario, y en las Juntas provinciales se ha-

llan también dignamente representados por el Alcalde y un Concejal:

Considerando que entre las atribuciones de las Juntas provinciales y locales, señaladas en los artículos 15 y 25 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, se hallan las de vigilar y propagar la enseñanza, proponer las reformas y mejoras conducentes á su progreso, dar cuenta al Rectorado ó al Gobierno de las faltas que adviertan, informar los expedientes, realizar mensualmente, por medio del Vocal de turno, la visita á las Escuelas del término, presidir los exámenes, oír las quejas y reclamaciones, y realizar, en suma, colectivamente cuantos actos de intervención y vigilancia puedan apetecerse, sin menoscabo de ningún prestigio ni de ningún interés legítimo:

Considerando que, conforme á lo dispuesto por el art. 16 del Real decreto citado, «todo individuo de la Junta provincial puede, espontánea y voluntariamente, girar visitas á las Escuelas de la provincia, po-

Superiores	Escuelas que existen			Escuelas que deben existir			Escuelas privadas		SUELDO DE LOS MAESTROS			IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución	Número de orden	
	Elementales		Párvulos	Elementales		Párvulos	Incompletas	Ninos	Ninas	Anterior — Pesetas	Actual — Pesetas			Legal — Pesetas
	Ninos	Ninas		Ninos	Ninas									
	1	1		1	1				825	825	825	5.500'01	51	
	2	1		3	3		2	1	1.100	1.100	1.100	5.570'79	52	
	1	2		2	2			1	825	825	825	3.836'52	53	
	1	1		1	1				825	825	825	6.823'67	54	
	»	»		»	»	1			»	»	500			
	1	1		1	1				825	825	625			
	1	1		2	2		2	1	1.100	1.100	1.100			
	»	»		»	»	1			»	»	500			
	»	»	2	»	»	1			275	500	500	7.638'08	55	
	1	1		1	1				825	825	825			
	1	1		1	1				825	825	825			
	»	»	2	»	»	1			275-450	500	500			
	1	1		1	1		1	2	825	825	825			
	1	1		1	1				825	825	825	8.087'29	56	
	1	1		2	2		2	3	1.100	1.100	1.100			
	1	1		1	1				1.100	1.100	825	3.82'22	57	
	»	»		1	1		1	1	»	»	625			
	1	1		»	»	1	1		250	500	625			
	»	»		»	»				»	»	500			
	2	1		3	3		5	5	1.100	1.100	1.100			
	1	1		1	1				825	825	825	3.121'85	58	
	1	1	1	1	1		1	2	240-825	500-825	825	3.054'20	59	
	»	»	1	»	»	1			»	»	50	1.525'59	60	
	1	1		2	2		2	1	825-500	825-500	825			
	1	1		1	1		1	1	825	825	825	1.965'74	61	

niendo en conocimiento de la Corporación las observaciones que juzgue procedentes y los medios que, á su juicio, fuesen bastantes á corregir las deficiencias notadas», con cuya disposición, no sólo la Junta como colectividad, sino cada uno de sus individuos, y entre ellos los representantes del Ayuntamiento, pueden inspeccionar las Escuelas que tengan por conveniente:

Considerando que el Gobierno tiene como genuino representante, para el ejercicio de la misión inspectora que le compete, un funcionario especial en cada provincia, que es el Inspector de primera enseñanza, que tiene por misión peculiar visitar las Escuelas:

Teniendo en cuenta que, puestas las escuelas bajo la vigilancia del Inspector, debiendo ser visitadas por éste y por un Vocal de la Junta local, y pudiendo serlo por cualquiera de los individuos de la Junta provincial, la concesión pedida por el Ayuntamiento de Bilbao sería un exceso de

intervención que, si en ciertos casos podría ser beneficioso, en otros muchos podría ser nocivo á la enseñanza misma, y en todos se traduciría desde luego en merma positiva de los prestigios de las Juntas, de los Inspectores y de los Maestros, y en no pocos llevaría la perturbación á las Escuelas fomentando el caciquismo local:

Atendiendo, además, á que, sin necesidad de conceder á cada Concejal el derecho de visitar las Escuelas del Municipio á cualquier hora, es seguro que los Concejales que se interesen sinceramente por los progresos de la enseñanza han de tener abiertas siempre las puertas de las Escuelas que deseen honrar con su visita, como el mismo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bilbao reconoce noblemente que en su instancia, y que los Maestros mismos han de ser los primeros interesados en que sus Escuelas sean visitadas, no á título de autoritaria intervención fundada en la desconfianza, sino por motivos de ilustrada in-

formación y de noble estímulo por los representantes del Municipio que se interesan por su prosperidad.

Visto lo dispuesto por el Real decreto de 2 de Septiembre de 1902;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, declarando laudable la intención en que se inspira la instancia presentada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bilbao pidiendo se dicte una disposición de carácter general concediendo á los Concejales el derecho á visitar las Escuelas públicas de cada Municipio, se desestime dicha petición, recomendándose á los Maestros de Escuelas públicas que no pongan trabas á los representantes del Ayuntamiento que deseen visitar sus Escuelas para que puedan verificarlo.»

## SECCIÓN DE NOTICIAS

### De la Provincia

Recordamos á los Maestros la precisión de que remitan á la mayor brevedad al Habilitado las cuentas del tercer trimestre de material, los pocos que aún tienen en descubierto dicho servicio.

Igualmente se les recuerda el deber en que se hallan de confeccionar y presentar durante el presente octubre los presupuestos para el próximo 1905.

En el presupuesto municipal de Palma para 1905 han sido consignadas 500 pesetas para premios á los alumnos y 1000 pesetas para una colonia escolar.

Dichas modificaciones han sido introducidas al ser discutido dicho presupuesto en la Junta Municipal de asociados, por la iniciativa de nuestro compañero Sr. Castaño, por cuya actitud y éxito le felicitamos.

Ha sido inscrito como socio del Centro, el Profesor D. Gabriel Riutort y Camps.

Ha sido clasificado con la pensión anual de 880 pesetas el maestro de la Puebla D. Isidro Arabi Andrade.

Se convoca á los Sres. Maestros públicos del municipio de Palma á una reunión que se celebrará el domingo 30 del corriente á las nueve de la mañana en el Centro del Magisterio para tratar del arreglo escolar de Baleares que insertamos en el presente número.

Como con dicho arreglo quedan lesionados los intereses de casi todos los maestros es de esperar que acudan á tomar parte en la sesión.

Los Sres. Maestros conviene que se fijen en las consecuencias que para ellos y para la enseñanza llevaría de aprobarse el arreglo escolar de nuestra provincia.

Nosotros lo publicamos en extracto. Los que deseen ver el detalle de los respectivos municipios vean las *Gacetas* de las fechas citadas ó los *Boletines Oficiales* en que se vaya publicando el proyecto.

En el Centro del Magisterio habrá á disposición de los socios un ejemplar del B. O. así que vaya apareciendo la reforma.

Si á alguno de nuestros compañeros le sobran ejemplares del presupuesto diurno ó de adultos para 1905 hará obsequio si lo facilita á la Asociación para servir unos pocos pedidos de dichos modelos pues se ha agotado la tirada.

Creemos que la J. D. de la Asociación Provincial de Maestros convocará en breve á Junta General extraordinaria para tratar del arreglo escolar de Baleares, tan luego como hayan podido informarse bien de él los interesados.

Ha cesado en su cargo D.<sup>a</sup> Rosa Ceballos, Regente de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de Barcelona.

**SUMARIO:** SECCIÓN OFICIAL: Arreglo escolar interino, de la provincia de Baleares, 4-X-04 («Gacetas» del 13, 14 y 16) --R. O. sobre visitas de concejales á las escuelas públicas (10-X-04).—SECCIÓN DE NOTICIAS. De la Provincia.—DICTADOS.